
	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 500	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 2 de 4	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTOS DE ACUERDO.				

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comendidamente les remito el presente Proyecto de Acuerdo, "POR EL CUAL SE FIJA EL SALARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL Y DEL PERSONERO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2024, con base en lo siguiente:

- Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 0293 de marzo 5 de 2024 fijo los limites salariales para los Gobernadores y Alcaldes del Pais, correspondiéndole a los Alcaldes de Municipios de categoría SEXTA una asignación salarial máxima de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$5.960.985.00) MCTE.

- Que la Ley 136 de 1994 determina en el artículo 177 "*Salarios, prestaciones y seguros. Los salarios y prestaciones de los personeros, como empleados de los municipios, se pagarán con cargo al presupuesto del municipio. La asignación mensual de los personeros, en los municipios y distritos de las categorías especial, primera y segunda será igual al cien por ciento (100%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el alcalde. En los demás municipios será igual al setenta por ciento (70%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el alcalde.*

Los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo".

Los apartes subrayados, fueron declarados inexecutable por la Sentencia C-223 de 1995 de la Corte Constitucional.



- Que los personeros como servidores públicos del orden municipal pertenecen a la estructura orgánica y funcional de las respectivas personerías, organismos que forman parte del nivel local pero no pertenecen a la administración municipal, y por ser las personerías parte del nivel municipal el salario y prestaciones sociales del personero se pagan con cargo al presupuesto del municipio, de conformidad con el artículo 177 de la Ley 136 de 1994, pero la imputación de dicho gasto debe hacerse a la sección presupuestal de las personerías.

- Que corresponde al Concejo Municipal fijar el salario del Alcalde y del Personero para la vigencia fiscal 2024.

Cordialmente;


ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA
 Alcalde Municipal

c.c. Archivo

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 500	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 3 de 4	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTOS DE ACUERDO.				

PROYECTO DE ACUERDO No. 011
(Mayo xx DE 2024)

“POR EL CUAL SE FIJA EL SALARIO DEL ALCALDE MUNICIPAL Y DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 6 artículo 313 de la Constitución Política y en el Decreto No. 0293 del 5 de marzo de 2024 del Gobierno Nacional y,

CONSIDERANDO

- Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 0293 de marzo 5 de 2024 fijo los limites salariales para los Gobernadores y Alcaldes del País, correspondiéndole a los Alcaldes de Municipios de categoría SEXTA una asignación salarial máxima de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$5.960.985.00) MCTE.

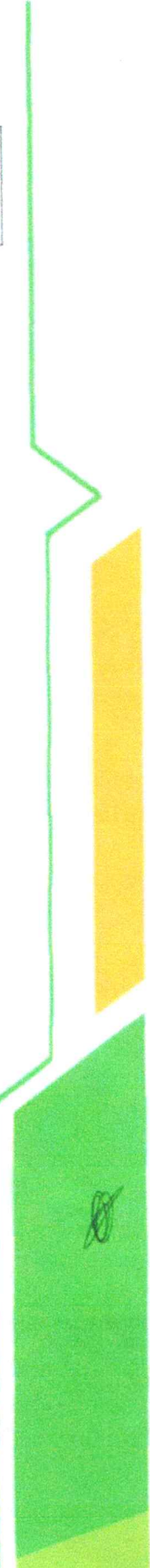
- Que la Ley 136 de 1994 determina en el artículo 177 *“Salarios, prestaciones y seguros. Los salarios y prestaciones de los personeros, como empleados de los municipios, se pagarán con cargo al presupuesto del municipio. La asignación mensual de los personeros, en los municipios y distritos de las categorías especial, primera y segunda será igual al cien por ciento (100%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el alcalde. En los demás municipios será igual al setenta por ciento (70%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el alcalde.”*



Los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo”.

Los apartes subrayados, fueron declarados inexecutable por la Sentencia C-223 de 1995 de la Corte Constitucional.

- Que los personeros como servidores públicos del orden municipal pertenecen a la estructura orgánica y funcional de las respectivas personerías, organismos que forman parte del nivel local pero no pertenecen a la administración municipal, y por ser las personerías parte del nivel municipal el salario y prestaciones sociales del personero se pagan con cargo al presupuesto del municipio, de conformidad con el artículo 177 de la Ley 136 de 1994, pero la imputación de dicho gasto debe hacerse a la sección presupuestal de las personerías.

- Que corresponde al Concejo Municipal fijar el salario del Alcalde y del Personero para la vigencia fiscal 2024.



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 500	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	2/01/2024	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página 4 de 4	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: PROYECTOS DE ACUERDO.				

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar para el año 2024 el salario mensual del Alcalde Municipal y del Personero Municipal en la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$5.960.985.00) MCTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y posterior publicación, y surte efectos fiscales para la vigencia 2024.

SANCIONADO, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón Honorable Concejo Municipal de Calima El Darién valle, a los _____
(_____) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

JOSE CAMILO CASTAÑEDA VIVEROS
Presidente

ZAYDA MARIA VASQUEZ LADINO
Secretaria

